El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 119/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 504/2011 a instancia de la parte actora D. Antonio José Lopera Montes, Miguel Ángel Moral González, Francisco Daniel Muñoz Fernández, Raúl Moreno Fernández, David Ramírez Pérez, Javier Reyes Morilla, Nicolás León Pavón, Enrique León Pavón, Antonio Pineda Esteban y Fernando Muñoz Fernández contra Fogasa y Surco Infraestructuras S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 22-11-11 del que contiene el siguiente fallo:

Fallo

Que estimando las demandas que acumuladamente se resuelven, planteadas por D. Antonio José Lopera Montes, D. Francisco Daniel Muñoz Fernández, D. Raúl Moreno Fernández, D. David Ramírez Pérez, D. Javier Reyes Morilla, D. Miguel Ángel Moral González, D. Antonio Pineda Esteban, D. Nicolás León Pavón, D. Enrique León Pavón y D. Fernando Muñoz Fernández, debo de condenar y condeno a Surco Infraestructuras a que pague a cada uno de los que fueron sus trabajadores las cantidades que

se han especificado en el párrafo final del fundamento de derecho segundo, de las que el Fogasa, en su caso, responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,00 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Surco Infraestructuras S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de diciembre de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.